

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 21 de Septiembre de 2021, Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que fue recibida el día de hoy, a la hora de las 12:34 p.m., y proveniente del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co, la presente acción de tutela promovida por OSCAR EGIDO RAMIREZ GOMEZ en contra de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA invocando la protección del Derecho de Petición.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Referencia: Acción de Tutela
Demandante: OSCAR EGIDO RAMIREZ GOMEZ
Demandado: UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA, SIETT LA CALERA.
Radicación: 25377600066420210030600
Fecha Auto: 21 de Septiembre de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por OSCAR EGIDO RAMIREZ GOMEZ, quien actúa en nombre propio, contra de **UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA, en adelante SIETT LA CALERA**, a efecto que se le amparen su derecho fundamental de petición y debido proceso.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a las accionadas, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del **término de dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
5. **INFÓRMESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0af8bc79bde5abb54516ab4b1203dcc52b3a7dfec6cebe317d3caad9eb8c19a3

Documento generado en 21/09/2021 03:31:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>